



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 113 -2026-A-MPI


Ilo, 25 FEB. 2026

VISTO:




El Informe N° 106-2026-GIP-MPI de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 132-2026-OGRH-OGA-MPI e Informe N° 167-2026-OGRH-OGA-MPI de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, el Informe N° 015-2026-OGA-MPI de la Oficina General de Administración, el Informe N° 183-2026-OP-OGPP-MPI de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 022-2026-OGPP-MPI de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 174-2026-OGAJ-MPI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que emite opinión legal favorable sobre la procedencia de aprobar la Escala Remunerativa Referencial del Personal de Ejecución de Inversiones y la Escala Remunerativa Referencial del Personal afecto a Gastos Administrativos de Proyectos de Inversión y/o Mantenimiento, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en modalidad de contratación temporal, con carácter referencial y sujeción a la normativa presupuestal vigente; y,


CONSIDERANDO:





Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, precisando que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios;



Que, la ejecución presupuestaria por administración directa constituye la modalidad mediante la cual la entidad pública ejecuta un proyecto de inversión utilizando sus propios recursos humanos, logísticos, técnicos y financieros, asumiendo de manera integral la dirección, supervisión y desarrollo del proceso constructivo, sin delegar la ejecución principal a terceros o contratistas externos; en tal supuesto, la entidad actúa con su propia capacidad operativa y presupuestal, organizando y gestionando directamente las actividades técnicas, administrativas y financieras necesarias para la culminación de la obra, pudiendo recurrir de manera complementaria a la contratación específica de bienes o servicios estrictamente indispensables, siempre que ello no desnaturalice el carácter de administración directa de la ejecución.



Que, mediante Informe N.° 106-2026-GIP-MPI, la Gerencia de Infraestructura Pública propone la actualización de la Escala Remunerativa del Personal de Ejecución de Inversiones con vigencia para el Año Fiscal 2026, sustentando la medida en criterios técnicos, normativos y presupuestales debidamente desarrollados, tales como: i) la necesidad de adecuar los perfiles y niveles remunerativos a las mayores exigencias de calificación previstas en la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que clasifica las intervenciones en Categorías A, B y C según su monto de inversión y establece requisitos diferenciados de experiencia, formación académica y capacitación acreditada; ii) el incremento progresivo de la complejidad técnica de la cartera institucional de inversiones, que comprende proyectos de diversa

que reduce la competitividad de la oferta institucional frente al mercado laboral especializado y dificulta la captación y permanencia de personal calificado; que, dicha situación incide negativamente en la continuidad y calidad de la gestión de los proyectos, generando rotación frecuente de profesionales, pérdida de conocimiento técnico acumulado, menor eficiencia en la atención de las demandas ciudadanas vinculadas a la ejecución de inversiones y un incremento del riesgo de contingencias técnicas, retrasos y observaciones durante el desarrollo de las obras y actividades de mantenimiento.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe Técnico N.º 1146-2018-SERVIR/GPGSC, cuyas conclusiones han sido ratificadas por el Informe Técnico N.º 001055-2024-SERVIR-GPGSC, ha precisado que los proyectos de inversión pública tienen naturaleza estrictamente temporal y que su ejecución debe contar con la asignación presupuestal correspondiente, así como con el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios, no debiendo generar la contratación indiscriminada de personal adicional, particularmente bajo el régimen CAS cuando exista prohibición expresa en la norma presupuestal vigente; asimismo, ha señalado que corresponde a cada entidad establecer las disposiciones internas aplicables al proceso de contratación temporal de personal para proyectos de inversión pública, determinando requisitos, niveles remunerativos, funciones y demás condiciones, en atención a la naturaleza, complejidad y necesidades de cada proyecto, y siempre dentro de los límites de disponibilidad presupuestal y disciplina fiscal aplicables.

Que, el costo total que demanda la ejecución de un proyecto de inversión se encuentra debidamente estructurado en el presupuesto analítico que integra el expediente técnico respectivo, instrumento en el cual se detallan las partidas específicas de gasto conforme al clasificador presupuestal vigente, constituyendo su adecuada programación condición indispensable para asegurar la disponibilidad presupuestal y la sostenibilidad financiera de cada componente del proyecto; en ese contexto, y conforme a lo señalado por SERVIR en el Informe Técnico N.º 1146-2018-SERVIR/GPGSC, las entidades públicas se encuentran facultadas para emitir disposiciones internas o implementar mecanismos técnicos que orienten la determinación de la retribución económica del personal contratado temporalmente para proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza del servicio, la complejidad de las funciones asignadas y la disponibilidad presupuestal aprobada; bajo dicha perspectiva, la entidad ha venido aprobando Escalas Remunerativas Referenciales como instrumentos de ordenamiento interno aplicables a estas contrataciones, en las que se establecen perfiles, requisitos mínimos, niveles remunerativos y funciones, observando en todo momento la disponibilidad presupuestal de cada proyecto y las necesidades específicas derivadas de su magnitud y características técnicas.


Que, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, introduce estándares más rigurosos en la calificación del personal técnico que interviene en la ejecución de obras públicas, al establecer requisitos diferenciados de experiencia, formación académica y capacitación certificada en función de la categoría de la obra (A, B o C) y del nivel de responsabilidad asignado al cargo; que tales exigencias serán materia de verificación por los órganos del Sistema Nacional de Control durante el Año Fiscal 2026, de modo que la ejecución de obras sin personal que cumpla los perfiles mínimos establecidos podría dar lugar a observaciones de auditoría y a la eventual determinación de responsabilidades administrativas; que, en concordancia con dicho marco, las Directivas N.º 003-2025-A-MPI, N.º 004-2025-A-MPI y N.º 07-2025-A-MPI han internalizado estos estándares en la gestión institucional, disponiendo la conformación de equipos técnicos diferenciados según la naturaleza, categoría y complejidad de cada intervención; en consecuencia, la actualización de la escala remunerativa referencial constituye una medida de gestión orientada a asegurar la disponibilidad de profesionales idóneos,




a futuras contrataciones temporales vinculadas a proyectos de inversión o actividades de mantenimiento debidamente financiadas, en estricta sujeción a la disponibilidad presupuestal y a la normativa vigente en materia de disciplina fiscal.

Que, la propuesta presentada por la Gerencia de Infraestructura Pública y la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos ha sido revisada por la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, la Oficina General de Administración, la Oficina de Presupuesto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, no formulando observación alguna; que, estando a las opiniones favorables sobre el particular, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Escala Remunerativa Referencial Para Ejecución de Proyectos de Inversión y Mantenimiento, siendo su Anexo 01 "Componente de gastos de oficina"; Anexo 02 "Componente de gastos generales obras por administración directa"; Anexo 03 "Subgerencia de estudios de proyectos e inversión pública; Anexo 04 Componente de gastos supervisión y liquidación de proyectos"; Anexo 05 "Programación multianual de inversiones"; Anexo 06 "Componente de gastos generales – ejecución"; y, Anexo 07 "Componente de gastos administrativos", todas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276 en su modalidad de contratación temporal; precisándose que dichos anexos forman parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las Escalas Remunerativas Referenciales aprobadas en el Artículo Primero de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, siendo de aplicación exclusiva a las contrataciones temporales que se formalicen con posterioridad a dicha fecha y siempre que cuenten con la respectiva disponibilidad presupuestal conforme a la normativa vigente.


ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-A-MPI de fecha 29 de febrero de 2024, y toda disposición que se oponga a la presente.




ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Claudia V. Arias Telles
Jefa de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abg. Humberto Jesús Tapia Geray
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto